

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE**
c/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID
Sr. Benito Núñez Quintanilla
Director General

Barcelona, 27 de Abril de 2020

CONSULTAS A LA DGMM:

- EN CUANTO A RESTRICCIONES A LA NAVEGACION DE RECREO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**
- Y EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS a las actividades publicadas cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3, del Real Decreto 463/2020**

Apreciado Director,

En primer lugar, os deseamos a ti, a los tuyos y a todo tu equipo que gocéis de buena salud, en estos momentos tan difíciles para todos. Confiamos en una pronta normalización y os deseamos también una acertada gestión en las decisiones que toméis al respecto.

Como bien conoces, la náutica de recreo es muy sensible a los acontecimientos de la economía, por lo que esperamos que la situación empiece a normalizarse progresivamente en los próximos meses, una vez se tenga controlada la crisis sanitaria.

En esta ocasión te trasladamos dos consultas, la primera en cuanto a las restricciones a la navegación de recreo con motivo de la pandemia del COVID-19 y, la segunda, en cuanto a la inclusión de determinadas actividades náuticas a las actividades publicadas cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3, del Real Decreto 463/2020.

A continuación os detallamos nuestras reflexiones, con el ruego de que las analices y si lo tienes a bien, traslades al Ministerio para que a su vez, puedan elevarlas, si procediese a uno de los próximos Consejo de Ministros.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. La temporada estival de la náutica de recreo es extremadamente corta y el sector, se juega todo el año en los próximos meses.
2. La navegación de recreo se realiza, mayoritariamente, en un ámbito eminentemente familiar, limitado a 12 pasajeros por la Directiva Comunitaria 94/25/CE y posteriormente por la Directiva Comunitaria 2033/44/CE para las embarcaciones de gran eslora y, a una media, de 6 ocupantes par las embarcaciones de eslora inferiores a 8 m. que representan más del 85% del mercado.
3. En el medio marino, las distancias entre embarcaciones y por tanto entre personas, superan con creces las distancias de seguridad recomendadas por el Gobierno y por la OMS, con lo que podrían casi descartarse las probabilidades de contagios.

PETICIONES/PROPUESTAS ADIN:

A tenor de las consideraciones expuestas, solicitamos tengan en consideración y eleves a instancias superiores, nuestras razonadas peticiones/propuestas para las distintas fases de desescalada de los grados de confinamiento:

FASE 1: FINALIZACIÓN ESTADO DE ALARMA

A fecha de hoy, todo apunta que el estado de alarma, y con ello una progresiva vuelta a la normalidad, finalizará el próximo 9 de mayo.

Creemos oportuno trasladar y solicitar que en esta fecha, deje de estar restringida:

- 1) LA NAVEGACIÓN DE RECREO EN EMBARCACIONES DE LISTA 7ª**, es decir, aquellas utilizadas por los armadores/usuarios particulares.
- 2) LA NAVEGACIÓN DE RECREO EN EMBARCACIONES DE LISTA 6ª para alquileres de "embarcación completa" y sin patrón**, sin más requisitos que los que puedan solicitar desde las autoridades sanitarias, en cuanto a higiene y desinfección de las embarcaciones.
- 3) ARTEFACTOS FLOTANTES Y NAUTICA DE PLAYA**, entendemos que todo el abánico de "artefactos" y embarcaciones menores deberán poder ser utilizados, por sus propietarios y también en aquellos casos que sean de alquiler, siempre que además cumplan los requisitos que puedan solicitar las autoridades sanitarias, en cuanto a higiene y desinfección.

FASE 2: FASE DE REDUCCIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

En cuanto las autoridades, posibiliten un menor distanciamiento social, también se debería poder realizar:

1) LA NAVEGACIÓN DE RECREO EN EMBARCACIONES DE LISTA 6ª para alquileres de "embarcación completa" con patrón, con un doble requisito, por un lado, en cuanto a higiene y desinfección de las embarcaciones, y por otro en cuanto a medidas de prevención de posibles contagios, entre patrón y tripulantes.

Como indicado, anteriormente, te agradeceremos analices nuestras propuestas y, si lo estimas oportuno, las traslades al Ministerio para que a su vez, puedan elevarlas, si procediese a uno de los próximos Consejo de Ministros, con tiempo suficiente para que puedan analizarlas con anterioridad a las próximas fechas previstas de finalización del estado de alarma.

Por otro lado, adicionalmente, también te agradeceremos que en lo posible, las actividades náuticas puedan incorporarse a las actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pues para nuestra sorpresa, el RD no incluye las actividades náuticas, más allá de las relativas a "Pruebas y exhibiciones náuticas" y asimilables, lo que ha dificultado en numerosos casos el poder acceder a las ayudas públicas otorgadas desde las Administraciones Centrales y Autonómicas.

Con objeto de poder atender las peticiones de nuestro colectivo y trasladar la información que día tras días no requiere, te agradeceremos una pronta respuesta a nuestro escrito.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Miquel Guarner
Secretario General